



Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA N° 28-2025/2026



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA NÚMERO 28-2025/2026

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Juan Manuel Ortiz Pedregosa
Vocal D. Francisco Ordóñez Sánchez
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

En la ciudad de Granada, a veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis, se reúnen los miembros del **Comité de Competición y Disciplina**, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 27-25/26.

1.2 RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA

2.1 ENCUENTRO HORMACESA LA SALLE – BM. VAZMOREX LAURO

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al jugador del equipo HORMACESA LASALLE, D. Javier Muñoz Rodríguez con apercibimiento de sanción** por dirigirse a unas de las árbitras con expresiones que significan desconsideración leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 38A en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 214.3B del R.G.C.

b) **Sancionar a las árbitras del encuentro Dña. Beatiz del Valle Encuentra y Dña. Patricia del Valle encuentra como responsables del acta arbitral con multa equivalente al 20% de los derechos arbitrales (11€ c/u)** por redacción incorrecta del acta arbitral al no figurar la descalificación que figura en las observaciones del encuentro en su correspondiente casillero, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 217.3g del R.G.C.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

2.2 ENCUENTRO BM. VISO – CAJASOL ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo CAJASOL ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL con multa de ciento cincuenta euros, por no alinear el mínimo de jugadores recogido en la normativa de la competición, faltándole 5 jugadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

2.3 ENCUENTRO BM. CIUDAD DE GRANADA – ONE EDEN C. SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo ONE EDEN C. SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS con multa de treinta euros, por no alinear el mínimo de jugadores recogido en la normativa de la competición, faltándole 1 jugador, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

3. PRIMERA ANDALUZA SÉNIOR MASCULINA

3.1 ENCUENTRO BM. NAZARENO – BM. AGUILAR ALMACENES GUERRERO

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. AGUILAR ALMACENES GUERRERO con multa de noventa euros, por no alinear el mínimo de jugadores recogido en la normativa de la competición, faltándole 3 jugadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

3.2 ENCUENTRO S. P. VALDEPEÑAS DE JAÉN – BM. TORRE DEL MAR EMBASUR

Examinado el contenido del Acta del encuentro, así como el escrito de alegaciones presentado por el C. BM. TORRE DEL MAR, este Comité tiene que valorar que dicho no desvirtúa por sí solo la presunción de veracidad de la que gozan las actas arbitrales, no aportando ninguna prueba más, por lo que se consideran dichas alegaciones como una mera declaración de parte. De conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al entrenador del equipo BM. TORRE DEL MAR EMBASUR D. Alberto Horcas Lamas con suspensión de un encuentro de competición oficial, por dirigirse al equipo arbitral con expresiones que significan desconsideración leve, de conformidad con lo establecido

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

en el artículo 38A en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 215.3B del R.G.C.

3.3 ENCUENTRO BM. GADES ASÍSA – AGUSTINOS GRANADA

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo AGUSTINOS GRANADA con multa de cincuenta euros, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3q del RGC, por no presentar físicamente oficial que ejerza las funciones de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 199 de R.G.C.

3.4 ENCUENTRO MARISTAS MÁLAGA – MAXIMETAL C. BAÉCULA BM. 1808

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo MAXIMETAL C. BAÉCULA BM. 1808 con multa de noventa euros, por no alinear el mínimo de jugadores recogido en la normativa de la competición, faltándole 3 jugadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

3.5 ENCUENTRO CBM. ESTEPA MANTECADOS LA MURALLA – CBM LEPE

Examinado el contenido del Acta del encuentro, así como el escrito de alegaciones presentado por el C. BM. LEPE, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al jugador del equipo CBM LEPE D. Aïmed Ddine Hachim Leftakh con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial, por ofender a un jugador del equipo rival, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 214.3b del R.G.C., teniendo en cuenta este Comité la circunstancia atenuante recogida en el artículo 9.1A del A.D.D.

3.6 ENCUENTRO C. D. URCI ALMERÍA – TROPS MÁLAGA FUNDACIÓN UNICAJA

Se recibe comunicación del C. D. URCI ALMERÍA donde solicita la disputa del encuentro el viernes 27 de marzo a las 21:30 horas, y se recibe igualmente la conformidad del C. BM. CIUDAD DE MÁLAGA. De conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Aceptar la fecha propuesta, disputándose el encuentro el viernes 27 de marzo a las 21:30 horas en el pabellón municipal de La Cañada, informando al C. D. URCI ALMERÍA como solicitante,

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

que deberá de hacerse cargo del sobrecosto arbitral al disputarse el encuentro fuera de la franja oficial establecida.

4. PRIMERA ANDALUZA JUVENIL MASCULINA

4.1 ENCUENTRO VIAMED BM. SAN FERNÁNDEO – TIP GAMING BM. POZOBLANCO

De acuerdo con la circular remitida por el departamento de actividades de la FABM con fecha de 10 de octubre de 2025, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Establecer como resultado final del encuentro VIAMED BM. SAN FERNANDO 10 y TIP GAMING BM. POZOBLANCO 0 de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación al artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3J del R.G.C.

4.2 ENCUENTRO C. BM. DOS HERMANAS – BM. MARAVILLAS BENALMÁDENA

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. MARAVILLAS BENALMÁDENA con multa de sesenta euros, por no alinear el mínimo de jugadores recogido en la normativa de la competición, faltándole 3 jugadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

4.3 ENCUENTRO CAFÉS FORONDA LA SALLE – SALAZONES LA CHANCA BM. BARBATE

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo SALAZONES LA CHANCA BM. BARBATE con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3q del RGC, por no presentar físicamente entrenador con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 199 de R.G.C.

b) **Sancionar al equipo SALAZONES LA CHANCA BM. BARBATE con multa de veinte euros**, por no alinear el mínimo de jugadores recogido en la normativa de la competición, faltándole 1 jugador, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

4.4 ENCUENTRO AURAL CENTROS AUDITIVOS BM. MÁLAGA – CÓRDOBA DE BM. (Jda. 3)

Se recibe comunicación del C. BM. MÁLAGA donde solicita la permuta de los encuentros alegando falta de instalaciones, y se recibe igualmente conformidad del C. D. CÓRDOBA DE BM.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

donde indica la fecha exacta. De conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Autorizar la permuta de los encuentros, quedando éstos como se detallan:

Jda. 3 Córdoba de BM. – Aural Centros Auditivos Bm. Málaga, a disputar el viernes 27 de marzo a las 19:15 horas en el pabellón IDM Fátima.

Jda. 7 Aural centros Auditivos Bm. Málaga – Córdoba de Bm. En horario exacto a comunicar reglamentariamente por el equipo organizador del encuentro.

4.5 ENCUENTRO RINCÓN DE LA VICTORIA LLENO DE VIDA – CAJASOL SEVILLA BM. PROIN PROMESAS (Jda. 4)

Se recibe comunicación del C. BM. TRIANA donde solicita el cambio de fecha del encuentro sin alegar causa alguna, aceptando el equipo local. De conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este comité acuerda:

Autorizar el cambio de fecha del encuentro, disputándose el 11 de abril de 2026 a las 19:00 horas.

4.6 ENCUENTRO TROPS MÁLAGA 1AJM FUNDACIÓN UNICAJA – CAJASOL ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL (Jda. 3)

Se recibe comunicación de horario por parte del equipo local fijando el encuentro para el sábado 28 de marzo a las 10 horas y se recibe igualmente comunicación del equipo visitante donde confirman dicho horario. De conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D. este Comité acuerda:

Aceptar la fecha acordada por ambos equipos disputándose el encuentro el sábado 28 de marzo a las 10:00 horas, informando al C. BM. CIUDAD DE MÁLAGA que deberá de hacerse cargo del sobrecosto arbitral al disputarse el encuentro fuera de la franja oficial establecida.

5. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA.

5.1 ENCUENTRO BM. SOLÚCAR – MIRAMAR C. SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo MIRAMAR C. SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS con multa de sesenta euros, por no alinear el mínimo de jugadoras recogido en la normativa de la competición, faltándole 2 jugadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

5.2 ENCUENTRO FUNDACIÓN UNICAJA COSTA DEL SOL MÁLAGA – UNIVERSIDAD DE GRANADA

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Requerir al equipo FUNDACIÓN UNICAJA COSTA DEL SOL MÁLAGA, para que en lo sucesivo el marcador funciones correctamente, o tome las medidas oportunas para poner un marcador portátil que se puede ver desde toda la instalación.

5.3 ENCUENTRO BM. SOLÚCAR – CAJASOL ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL (Jda. 14)

Se recibe acuerdo de ambos clubes para modificar la fecha del encuentro aplazado en su día, por lo que de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda aceptar dicha modificación, disputándose el encuentro el sábado 11 de abril a las 19:00 horas.

5.4 ENCUENTRO BM. SOLÚCAR – BM. CIUDAD DE GRANADA (Jda. 16)

Examinada la documentación del encuentro, y comprobado que no se ha subido el vídeo del encuentro, incumpliendo lo establecido en el punto 13 de la normativa de la competición, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. SOLÚCAR con multa de cincuenta euros, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D., en concordancia con el artículo 218.3J del R.G.C. por no alojar el vídeo del encuentro en la plataforma informática.

5.5 ENCUENTRO BM. RAMÓN Y CAJAL – RINCÓN FERTILIDAD ALFARNATEJO BM. CIUDAD JARDÍN (Jda. 17)

Examinada la documentación del encuentro, y comprobado que no se ha subido el vídeo del encuentro, incumpliendo lo establecido en el punto 13 de la normativa de la competición, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. RAMÓN Y CAJAL con multa de cincuenta euros, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D., en concordancia con el artículo 218.3J del R.G.C. por no alojar el vídeo del encuentro en la plataforma informática.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

6. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA.

6.1 ENCUENTRO RINCÓN FERTILIDAD ALFARNATEJO BM. CIUDAD JARDÍN – ADESAL RVG

Examinado el contenido del Acta del encuentro y comprobado que el equipo ADESAL RVG inscribe a nueve jugadoras, de las cuales 5 son de la categoría del encuentro y 4 autorizadas de categoría inferior, de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo ADESAL RVG con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3q del RGC, por no presentar físicamente entrenador con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 199 de R.G.C.

b) **Sancionar al equipo ADESAL RVG con multa de veinte euros**, por no alinear el mínimo de jugadoras recogido en la normativa de la competición, faltándole 1 jugadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

c) **Sancionar al equipo ADESAL RVG con multa de quinientos euros** por segunda participación incorrecta del equipo al no alinear el mínimo de jugadoras de la categoría exigido en la normativa de la competición, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.2G del R.G.C. siendo en todo caso debido a simple negligencia o descuido.

6.2 ENCUENTRO HOTEL VICTORIA PLAYA BM. ALMUÑÉCAR – CBM VELETA TRANSREYES LOGÍSTICA

Examinado el contenido del Acta del encuentro y comprobado que el equipo visitante solo inscribió a tres jugadoras y un entrenador, por lo que el encuentro no pudo disputarse, de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo CBM. VELETA TRANSREYES LOGÍSTICA con pérdida del encuentro por el resultado de 10-0 y multa de trescientos cincuenta euros, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3B por presentarse al encuentro con tan solo tres jugadoras y el entrenador, no pudiendo disputarse el encuentro.

6.3 ENCUENTRO IGLUVAN CBM - BM. RI-GARDEN LORA LAURO

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo BM. RI-GARDEN LORA LAURO con multa de cincuenta euros**,

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3q del RGC, por no presentar físicamente oficial que ejerza las funciones de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 199 de R.G.C.

b) **Sancionar al equipo BM. RI-GARDEN LORA LAURO con multa de cuarenta euros**, por no alinear el mínimo de jugadoras recogido en la normativa de la competición, faltándole 2 jugadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

6.4 ENCUENTRO ALGETONER BM. CIUDAD DE ALGECIRAS – BM. RAMÓN Y CAJAL

Se examina el contenido del acta del encuentro comprobando que el equipo BM. RAMÓN Y CAJAL no se presentó al mismo. Este Comité tiene que valorar las comunicaciones habidas con anterioridad al encuentro.

Primero. En fecha de lunes 16 de marzo, el C. Bm. Ramón y Cajal Solicita el aplazamiento del encuentro.

Segundo. En idéntica fecha se le responde desde este Comité que al ser el encuentro correspondiente a la penúltima jornada, siendo la última el 29 de marzo, para aplazar el encuentro tendrá que tener el acuerdo del equipo contrario y fijar la nueva fecha entre el lunes 23 y el jueves 26 de marzo.

Tercero. En fecha 18 de marzo, el equipo local envía comunicación explicando que por motivos de instalaciones no puede acceder al aplazamiento del encuentro.

Hay que aclarar al respecto, que el artículo 149.3 del Reglamento General y de Competiciones dice que cuando se solicite un aplazamiento en las tres últimas jornada, obligatoriamente habrá de celebrarse en la misma semana. En vista de lo anterior y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al C. BM. RAMÓN Y CAJAL con pérdida del encuentro por el resultado de 10-0 y multa de setecientos cincuenta euros por incomparecencia injustificada a un encuentro, de conformidad con lo establecido en el artículo 36g en relación con el artículo 40 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.2e del R.G.C.

6.5 ENCUENTRO ALQUIAUTO BM. MARACENA UGR – BM. SOLÚCAR (Jda. 10)

Recibida comunicación de horario por parte del equipo organizador fijándose el encuentro para el sábado 28 de marzo de 2026 a las 17:00 horas, y teniendo en cuenta lo establecido en por este Comité en el acta 25-25/26 de fecha de 3 de marzo de 2026 en concordancia con el art. 147 del R.G.C. que establece que todos los encuentros correspondientes a la última jornada de la primera fase se deberán jugar el domingo 29 de marzo a las 11:00 horas, siendo el Comité de Competición el que se pronuncie en caso de que no sea necesaria esta medida. Considerando que dicho encuentro no tiene relevancia a efectos clasificatorios para la segunda fase, se Acuerda:

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Aceptar el horario remitido por el equipo organizador del encuentro.

6.6 ENCUENTRO AGRUPALMERÍA CD URCI ALMERÍA – EVENIA HOTELS BM. ROQUETAS (Jda. 10)

Recibida comunicación de horario por parte del equipo organizador fijándose el encuentro para el viernes 27 de marzo de 2026 a las 17:30 horas, y teniendo en cuenta lo establecido en por este Comité en el acta 25-25/26 de fecha de 3 de marzo de 2026 en concordancia con el art. 147 del R.G.C. que establece que todos los encuentros correspondientes a la última jornada de la primera fase se deberán jugar el domingo 29 de marzo a las 11:00 horas, siendo el Comité de Competición el que se pronuncie en caso de que no sea necesaria esta medida. Considerando que dicho encuentro no tiene relevancia a efectos clasificatorios para la segunda fase, se Acuerda:

Aceptar el horario remitido por el equipo organizador del encuentro.

7. CAMPEONATO DE ANDALUCÍA CADETE MASCULINO.

7.1 ENCUENTRO BM. CIUDAD DE ALGECIRAS – SALAZONES LA CHANCA BM. BARBATE

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo SALAZONES LA CHANCA BM. BARBATE con multa de veinte euros, por no alinear el mínimo de jugadores recogido en la normativa de la competición, faltándole 1 jugador, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

7.2 ENCUENTRO BM. MARTIA – ASADOS LA CARLOTEÑA BM. LA SALLE

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo ASADOS LA CARLOTEÑA BM. LA SALLE con multa de veinte euros, por no alinear el mínimo de jugadores recogido en la normativa de la competición, faltándole 1 jugador, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

7.3 ENCUENTRO COLEGIO EL ROMERAL – TIERRA DE MAESTROS ANTEQUERA

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Requerir al equipo COLEGIO EL ROMERAL como organizador del encuentro para que, en lo sucesivo, las redes de las porterías, así como el resto de elementos de juego se encuentren en perfecto estado.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

8. CAMPEONATO DE ANDALUCÍA CADETE FEMENINO.

8.1 ENCUENTRO ADESAL CÓRDOBA – BM. GÓMEZ TIERNO ASESORES LAURO

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo ADESAL CÓRDOBA con multa de veinte euros, por no alinear el mínimo de jugadoras recogido en la normativa de la competición, faltándole 1 jugadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

8.2 ENCUENTRO BM. RAMÓN Y CAJAL – BM. SOLÚCAR

Este Comité suspende el encuentro el pasa jueves día 19 de marzo, como resultado de las comunicaciones que se mantienen con el C. BM. RAMÓN Y CAJAL y que analizamos a continuación:

Primero. En fecha de lunes 16 de marzo, el C. Bm. Ramón y Cajal Solicita el aplazamiento del encuentro.

Segundo. En idéntica fecha se le responde desde este Comité que al ser el encuentro correspondiente a la última jornada de la primera vuelta, para aplazar el encuentro tendrá que tener el acuerdo del equipo contrario y fijar la nueva fecha entre el lunes 23 y el jueves 26 de marzo, antes de que comience la segunda vuelta.

Tercero. En fecha 18 de marzo, el equipo BM. RAMÓN Y CAJAL vuelve a solicitar el aplazamiento del encuentro, comunicando que no ha podido acordar con el equipo visitante el cambio de fecha del 23 al 26 de marzo.

Cuarto. En fecha de 19 de marzo se les contesta que de no poder aplazarlo para disputarlo del 23 al 26 de marzo, tendrán que disputarlo en su jornada, 21 o 22 de marzo, por las razones reglamentarias ya esgrimidas. Se les otorga un plazo para que durante esa mañana de jueves comuniquen horario del encuentro y se les informa que de no hacerlo, por la tarde el Comité de Competición tomará una decisión.

Quinto. No recibido el horario del encuentro, este Comité decide suspender el encuentro.

Hay que aclarar al respecto, que el artículo 148 del Reglamento General y de Competiciones dice que el equipo local tiene que comunicar el horario del encuentro en el plazo establecido, y en el apartado segundo dice que cuando la no comunicación de horario supusiera la no disputa del encuentro el equipo organizador podrá ser sancionado como no comparecido. En vista de lo anterior y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al C. BM. RAMÓN Y CAJAL con pérdida del encuentro por el resultado de

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

0-10 y multa de ciento ochenta y siete euros con cincuenta céntimos por incomparecencia injustificada a un encuentro, de conformidad con lo establecido en el artículo 36g en relación con el artículo 40 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.2e del R.G.C.

8.3 ENCUENTRO FUNDACIÓN UNICAJA COSTA DEL SOL MÁLAGA – BM. CIUDAD DE ALGECIRAS

Examinado el contenido del Acta del encuentro y recibido escrito de alegaciones del C. BM. CIUDAD DE ALGECIRAS, acompañado de vídeo, este Comité acuerda abrir expediente de información reservada que se tramitará por el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D. con el número 21-25/26 con el fin de esclarecer lo ocurrido en dicho encuentro.

8.4 ENCUENTRO FERCLA SEGUROS BM. MARACENA UGR – V2 CONSTRUCCIONES Y REFORMAS BM. ALMUÑÉCAR

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo FERCLA SEGUROS BM. MARACENA UGR con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3q del RGC, por no presentar físicamente oficial que ejerza las funciones de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 199 de R.G.C.

b) **Sancionar al equipo V2 CONSTRUCCIONES Y REFORMAS BM. ALMUÑÉCAR con multa de veinte euros**, por no alinear el mínimo de jugadoras recogido en la normativa de la competición, faltándole 1 jugadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

8.5 ENCUENTRO BM. SOLÚCAR DENTAL COMPANY - LA CHANCA BM. BARBATE (Jda. 4)

Recibida comunicación del C. BM. SOLUCAR donde solicitan el cambio de fecha, alegando petición del equipo visitante, y recibida igualmente la conformidad del equipo LA CHANCA BM. BARBATE, de conformidad con el procedimiento simplificado establecido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Aceptar el cambio de fecha del encuentro, disputándose el jueves 9 de abril a las 19:45 horas en el pabellón municipal de Sanlúcar La Mayor, informando a ambos clubes que deberán de hacerse cargo del sobrecosto arbitral al disputarse el encuentro fuera de la franja oficial establecida.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

9. OTROS ACUERDOS.

9.1 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA Nº 19-25/26 (Impugnación plazas cadeba cadete femenino)

Recibida la información requerida a la Secretaría General de la FABM, este Comité entiende que es el órgano competente para el conocimiento y resolución de las cuestiones que susciten con ocasión de la aplicación de las normas de competición y el régimen disciplinario, de conformidad con lo establecido en el Título VI (De la Justicia Deportiva) de los Estatutos de la Federación Andaluza de Balonmano, publicados en el BOJA nº 79 de 28 de abril de 2025.

Según lo previsto en el artículo 21 del Anexo Disciplinario de los Estatutos, y en concordancia con la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, el cauce adecuado para la resolución de la presente controversia es el Procedimiento Ordinario, garantizando en todo momento los principios de audiencia, contradicción y defensa.

Este Comité de Competición y Disciplina, en uso de sus atribuciones, ACUERDA:

1. **Incoar procedimiento ordinario** para la determinación de la validez jurídica de la modificación técnica de la normativa CADEBA 25/26 que se tratará bajo el número de expediente 02/2026-ORD.

2. **Nombrar Instructor** del presente expediente a D. Francisco Manuel Vargas Romero, abogado del Ilustre Colegio de Abogados de Almería, a quien se le confieren las facultades necesarias para el impulso de la fase de instrucción y al cual le será de aplicación las causas de abstención y recusación prevista en el procedimiento administrativo común, el cual podrá ser ejercido en el plazo de 3 días, a contar desde e presente nombramiento.

3. **Otorgar un plazo de alegaciones** de diez días hábiles a los clubes recurrentes para que, manifiesten lo que a su derecho convenga.

10. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el art. 28 del A.D.D.

11. SANCIONES ECONÓMICAS.

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.BM., en un PLAZO IMPRORRROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente a través de la plataforma informática por TPV o bien mediante



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada
comitedisciplinario@fandaluzabm.org



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

transferencia bancaria a la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano, teniendo que enviar el justificante de abono en caso de transferencia a la dirección tesoreria@fandaluzabm.org.

12. RECURSOS.

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 22 del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 19:44 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

PRESIDENTE C.C.D.

FIRMADO EN ORIGINAL

SECRETARIO C.C.D.